ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN FINANCIERA DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISOR			
	Código:	SDS-FIN-FT-038	Versión:	7

Elaborado por: Nairo Sandoval, Luis Eduardo Campos /Revisado por: Julio Martin González/ Aprobado por: Raúl Alberto Bru Vizcaino

EL (LOS) SUSCRITO(S) SUPERVISOR(ES) CERTIFICA(N)

El cumplimiento del objeto del contrato o convenio para el trámite de pago, bajo las siguientes condiciones:

Número y vigencia del contrato o convenio:	*Contrato 6940354 de 2024*		**Número (s) del Proyecto:**	*8141*	
Plazo de ejecución:	*63 Días*		**Oficina, Dirección, Subdirección o Subsecretaría:**	*SUBDIRECCIÓN VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA*	
Nombre / razón social del Contratista:	*LABORATORIO MEDICO VETERINARIO L.M.V S.A.S*		**Número de Nit o cédula:**	*860.046.874*	
Periodo Certificado (Fechas):	*29/10/2024 al 28/11/2024*		**Porcentaje de pago:**	*46,23%*	
Condiciones que se cumplen para este pago:	FORMA DE PAGO. Pagos en mensualidades vencidas, contra entrega de informe en donde se relacione la siguiente información: a) Número de muestras procesadas para cada una de las pruebas contratadas (2 mercaptoetanol, MAT (prueba de aglutinación microscópica), IFI (prueba de inmunofluorescencia indirecta) y PCR-RT (Reacción en Cadena de la Polimerasa con Transcriptasa Inversa - Reverse Transcription Polymerase Chain Reaction). b) Reporte de muestras rechazadas y causales de rechazo.				
Programación PAC para pago	***El suscrito supervisor, certifica que este desembolso cuenta con la programación de recursos de PAC mensual, según lo establecido en la Circular de Requisitos para Tramite de Solictudes de Pago .***				
Objeto contractual:	*CONTRATAR SERVICIOS PARA EL DIAGNÓSTICO DE EVENTOS DE ORIGEN ZOONÓTICO PRIORIZADOS EN BOGOTÁ, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE DICHOS EVENTOS*				
Valor inicial	*$ 18.156.932*	**Cofinanciación:**	*$0*	**FFDS:**	*$18.156.932*
Valor total (Inicial + Adicionales o - Reducciones)	*N/A*	**Cofinanciación:**	*N/A*	**FFDS:**	*N/A*
Valor a cancelar:	*OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE.*			*$8.394.018*	
Fecha inicio del contrato o Convenio (Según acta de inicio):	*29/10/2024*		**Fecha terminación Contrato o Convenio**	*31/12/2024*	
Número y valor de las adiciones o reducciones del contrato / convenio:	*N/A*		*N/A*	*N/A*	
Número y tiempo de las prórrogas o disminución de plazo del contrato/convenio:	*N/A*		*N/A*	*N/A*	
Otro tipo de modificaciones contractuales	*N/A*	*N/A*	*N/A*		
Valor ejecutado:	*$8.394.018*		**Saldo por ejecutar:**	*$9.762.914*	
Porcentaje de ejecución:	*46,23%*	**Número de Factura o cuenta de cobro:**	*FE-18685*	**Número de pago:**	*PRIMER PAGO*
Número de CDP y registro presupuestal que amparan este pago:	*CDP 5477/2024 y RP: 5600/2024 por valor de: $8.394.018*			**Fuente de financiación:**	*1-100-F001 VA-Recursos distrito*
Cuenta Bancaria	*BANCO DE BOGOTÁ*	*Cuenta Corriente*	*No 038264529*	***Nota:*** *Los datos corresponden a la certificación bancaria que hacen parte de la etapa pre-contractual (según lista de chequeo SDS-CON-FT-012) validada por la Direcciòn Financiera. En el caso de cambiar cuenta bancaria, anexar la nueva certificaciòn no superior a 30 dias, e informar al àrea de Contabilidad - Dirección Financiera, para su actualizaciòn en el modulo de terceros.*	
Anexos:	*1. Primer nforme parcial de supervisión de avance y ejecución del contrato No 6940354 vigencia 2024, copia del radicado No 2024-ER-42546 con sus soportes.* *2.Factura Electrónica No. FE-18685* *3. Certificación de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales con corte al 29 de noviembre de 2024.* *4.Acta de inicio del contrato No 6940354 vigencia 2024.* *6. CDP 5477/2024 y RP: 5600/2024* *7. Estudios previos del contrato No 6940354 vigencia 2024.* *8. RUT y RIT*			**¿Se tienen las garantías actualizadas?:**	*Marcar con una equis (X)* SI X NO
Observaciones :					

La presente certificación se expide a los 02/12/2024 autorizando el presente pago detallado y dejando constancia del cumplimiento en el pago de los Aportes a Seguridad Social Integral, aprobación de los requisitos legales correspondientes a la factura, ejecución de actividades y/o entrega de elementos dentro de la vigencia pactada y demás obligaciones señaladas en el Manual de Contratación de la SDS - FFDS y según lo establecido en la minuta contractual.

Firmado digitalmente por ELKIN OSORIO

ELKIN DE JESÚS OSORIO SALDARRIAGA

Cargo: SUBDIRECTOR (E) DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA

	Nombres completos	Firma	Teléfono o Ext.	Fecha
Referente(s) Técnico(s):	*Alexander Estepa*	José Alexander Estepa Becerra		2/12/2024
Referente(s) Financiero(s):	*Jonathan Cordero Orrego*	Firmado digitalmente por JONATHAN CORDERO ORREGO		2/12/2024

INFORME MENSUAL, PARCIAL DE SUPERVISIÓN DE AVANCE Y EJECUCION DEL CONTRATO

CONTRATO CO1.PCCNTR.6940354 del 2024 SUSCRITO CON LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO VETERINARIO

PERIODO DEL INFORME:

Desde: 29 de octubre 2024
Hasta: 28 de noviembre 2024

DATOS GENERALES

CONTRATISTA:	**LABORATORIO MEDICO VETERINARIO L.M.V S.A.S**
IDENTIFICACION:	NIT No. 860.046.874-9
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	25 de octubre de 2024
OBJETO:	Contratar servicios para el diagnóstico de eventos de origen zoonótico priorizados en Bogotá, en el marco del fortalecimiento de la vigilancia en salud pública de dichos eventos.
VALOR INICIAL:	DIECICOCHO MMILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEÍS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($ 18.156.932) M/CTE.
PLAZO INICIAL:	Sesenta y tres (63) días
PRORROGA:	N/A
SUPERVISOR:	DIANA MARCELA WALTEROS ACERO Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública
SUPERVISOR ANTERIOR:	N/A
PERIODO DE SUPERVISIÓN:	N/A
NOVEDADES CONTRACTUALES:	N/A
FECHA DE INICIO:	29 de octubre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2024
PLAZO FINAL:	Sesenta y tres (63) días
VALOR FINAL:	DIECICOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEÍS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($18.156.932) M/CTE.

OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES GENERALES: Se está dando cumplimiento de las mismas.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DESARROLLADAS DE ACUERDO CON EL OBJETO.		
OBLIGACIONES (Las estipuladas en la minuta del contrato)	**AVANCE ACTIVIDADES** (Desarrolladas en el periodo objeto del informe - referente a la obligación)	**EVIDENCIAS O SOPORTE** (Con respecto a la actividad desarrollada y donde reposan)
1. Realizar el procesamiento de muestras provenientes de animales de compañía haciendo uso de la técnica de 2-mercapetoetanol para diagnóstico de brucelosis canina, de acuerdo con la necesidad y programación definida por la Entidad contratante.	Durante el periodo correspondiente al informe se procesaron un total de 21 muestras con la prueba 2 mercaptoetanol para diagnóstico de *Brucella canis.*	1. Se presenta copia impresa de los resultados entregados a la SDS vía correo electrónico de las pruebas realizadas. 2. Se presenta informe en EXCEL relacionando las muestras procesadas generado por director científico del laboratorio.
2. Realizar el procesamiento de muestras provenientes de animales de compañía haciendo uso de la técnica de Microaglutinación (MAT) para diagnóstico de leptospirosis, de acuerdo con la necesidad y programación definida por la Entidad contratante.	Durante el periodo correspondiente a informe se procesaron un total de 21 muestras con la prueba MAT para diagnóstico de *Leptospira spp (6 serovares)*	1. Se presenta copia impresa de los resultados entregados a la SDS vía correo electrónico de las pruebas realizadas. 2. Se presenta informe en EXCEL relacionando las muestras procesadas generado por director científico del laboratorio.
3. Realizar el procesamiento de muestras provenientes de animales compañía haciendo uso de la técnica de Inmunofluorescencia Indirecta (IFI) para diagnóstico de toxoplasmosis, de acuerdo con la necesidad y programación definida por la Entidad contratante.	Durante el periodo correspondiente a informe se procesaron un total de 21 muestras con la prueba IFA para diagnóstico de *Toxoplasma gondii*	1. Se presenta copia impresa de los resultados entregados a la SDS vía correo electrónico de las pruebas realizadas. 2. Se presenta informe en EXCEL relacionando las muestras procesadas generado por director científico del laboratorio.
4. Realizar el procesamiento de muestras provenientes de animales de compañía haciendo uso de la técnica PCR-RT para la identificación de brúcela de acuerdo con la necesidad de la Entidad contratante.	Durante el periodo correspondiente a informe se procesó un total de 22 muestras con la prueba PCR-RT para diagnóstico de *Brucella canis.*	1. Se presenta copia impresa de los resultados entregados a la SDS vía correo electrónico de las pruebas realizadas. 2. Se presenta informe en EXCEL relacionando las muestras procesadas generado por director científico del laboratorio.
5. Notificar de forma inmediata los resultados positivos a cualquiera de las pruebas	De conformidad con lo definido por la SDS, los reporte de resultados se	Pantallazos de los correos electrónicos de remisión de los resultados.

realizadas, de conformidad al flujo de información y canales de notificación que sean indicados por la supervisión de la SDS.	están remitiendo a los correos electrónicos de los referentes técnicos a cargo del tema: jaebecerra@saludcapital.gov.co, cpdaza@saludcapital.gov.co y acmarquez@saludcapital.gov.co. Dichos reportes son remitidos en un periodo no mayor a dos días posteriores a la entrega de las muestras para procesamiento.	
6. Radicar mensualmente junto con la factura para pago, la relación de las muestras procesadas y los resultados obtenidos.	Se cuenta con oficio radicado No. 2024-ER-42546 de 29/11/2024, con el que se remite factura y soportes de actividades ejecutadas durante el periodo 29 de octubre a 30 de noviembre 2024.	Oficio Radicado SDS No. 2024-ER-42546 de 29/11/2024 Factura Electrónica de Venta: FE-18685 de 29/11/2024 Copia de reportes de resultados de pruebas realizadas durante el periodo del informe. Archivo en EXCEL con la relación de las pruebas realizadas durante el periodo del informe.
7. Entregar al finalizar el contrato la relación total de muestras procesadas junto con los respectivos resultados para cada tipo de prueba.	No se realiza esta actividad durante el presente periodo.	N/A

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA

Se deja constancia que el contratista, ***LABORATORIO MEDICO VETERINARIO L.M.V S.A.S,*** **no** ha recibido a la fecha de expedición del presente informe suma alguna por concepto de pago.

Anticipo y forma de amortización: N.A.

CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES

Con base en la Certificación del Representante Legal , presentadas por el CONTRATISTA LABORATORIO MEDICO VETERINARIO L.M.V S.A.S, para el trámite de pago durante la ejecución, se verifica la correcta relación entre las sumas cotizadas y el monto pagado, por lo que dio cumplimiento a sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y 1753 de 2015, Decretos 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, cuando correspondan, y demás normas que las reglamenten o complementen.

RIESGOS DEL CONTRATO: En la siguiente tabla se registra e informa el estado de los riesgos de ejecución, reportados en la matriz de riesgos de los estudios previos al corte de este informe:

Nº	***Descripción del Riesgo***	***¿Se materializo el riesgo? (Marque con una X)***		***Observaciones (Describa la(s) causa(s) por las cuales se materializo el riesgo)***
		SI	***NO***	
1	No Presentación de propuestas		X	
2	Incumplimiento del cronograma previsto para la celebración del contrato		X	
3	Pérdida de información física o magnética		X	
4	Entrega por parte del contratista para la ejecución del contrato de información errada o desactualizada		X	
5	Extensión del plazo, en caso de que el contrato sea ejecutado en tiempos distintos a los inicialmente pactados por circunstancias no imputables a las partes		X	
6	Cambios en el equipo de trabajo		X	
7	Posibles circunstancias o eventos sobrevinientes de fuerza mayor o de caso fortuito.		X	
8	Fluctuación en el costo de la tasa de cambio		X	

❖ *El presente informe da cumplimiento a lo citado en la ISO 9001:2015, en relación con el numeral 8.4.*

Para constancia se firma a los 02 días del mes de diciembre de 2024



Firmado digitalmente por ELKIN OSORIO

ELKIN DE JESÚS OSORIO SALDARRIAGA
Subdirector (e) de Vigilancia en Salud Pública

Elaboró: José Alexander Estepa Becerra Contratista SVSP



Jonathan Cordero Orrego Contratista DEYD



2024-ER-42546

2024-ER-42546
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD
Fecha y Hora: 29/11/2024 3:20:00 p. m. Clave: 87EedEawDz
Folios: 13 Anexos: 1 Recorrido: 3
ORIGEN: 052200 SBBYS: 052200-SUBDIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DESTINO: CLEMENCIA MORA-012300
INGRESO: Ventanilla
TRAMITE: Solicitud correspondencia
ASUNTO: OS// SOPORTES FACTURA 18685

Calle 87 no. 20-15
Teléfono: [illegible]7100 al 05
Cel.: [illegible]0757
www.[illegible].co
Bogotá, D.C.

Bogotá D.C 29 noviembre de 2024

Señores

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DEL SALUD

Ciudad

Asunto: Entrega de documentos soporte factura No 18685

Respetados señores

Hacemos entrega de los documentos solicitados para la radicación de la primera factura de los servicios realizados desde el 29 de octubre hasta el 29 de noviembre del 2024 amparados bajo el contrato No 6940354 relacionados así:

- Certificado de Aportes parafiscales
- RUT
- RIT
- Cámara de Comercio
- CC Representante legal
- Certificado Bancario
- Factura No 15647
- Memoria USB que contiene: resultados casos No 2024-4464/ 4505/ 4531/ 4562/ 4567/ 4586/ 4638, soportes de envíos de resultados y EXEL con informe mensual de muestras recibidas y procesadas desde el 29 de octubre hasta el 27 de noviembre

Cordialmente

JULIAN SANCHEZ
Director Científico

NANCY MELO
Coordinadora Atencion al cliente

LABORATORIO MEDICO VETERINARIO L.M.V. SAS

Calle 87 No. 20-15 (POLO CLUB) TELEFONOS (571) 7467100 AL 05
www.lmv.com.co Mail: atcliente@lmv.com.co Celular: +57 310 2180757 Bogotá - Colombia

LMV

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA: FE-18685

NIT: 860.046.874-9

REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 7500 - ICA 9.66 POR MIL

CLIENTE: FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	CIUDAD : BOGOTA D.C.	CC/NIT: 800246953-2
DIRECCION: Cra 32 No 12-81-2	TELEFONO: 3649537	**CASO: 2024-4765**
FECHA DE EMISION: 2024-11-29	FECHA DE VENCIMIENTO: 2024-12-29	VENDEDOR: NANCY MELO

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
TOXOPLASMA GONDII IgG IFA	21	67.030	19%	267.450	1.407.630
BRUCELLA CANIS 2- MERCAPTOETANOL	21	49.923	19%	199.193	1.048.383
LEPTOSPIRAS POR 6 SEROVARES	21	66.546	19%	265.519	1.397.466
BRUCELLA CANIS PCR	22	145.469	19%	608.060	3.200.318

SON: OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DIECIOCHO PESOS MCTE	**Total Sin Descuento**	**$ 7.053.797**
OBSERVACIONES: PAGO DEL 50% - CONTRATO 6940354DE 2024	**% Descuento.**	**0%**
	Valor Descuento	**$ 0**
	SUBTOTAL	**$ 7.053.797**
	IVA 19%	**$ 1.340.221**
	TOTAL	**$ 8.394.018**

FIRMA Y SELLO	RECIBIDO

ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 774 DEL CC.
EN CASO DE MORA EN EL PAGO SE CAUSARAN INTERESES A LA TASA MAS ALTA VIGENTE. RESOLUCION DIAN FACTURACION NO.
18764073416267 FECHA 21/06/2024 NUMERACION AUTORIZADA DESDE LA FACTURA DE VENTA ELECTRONICA No. FE-16913 al FE-20000 CODIGO 4 VIGENTE DESDE 21 DE JUNIO DE 2024.
VIGENCIA POR 12 MESES. NOMBRE DEL SOFTWARE: ANALITICA LAB FABRICANTE: INDEXCODE S.A.S NIT: 900.763.829-7 PROVEEDOR TECNOLÓGICO: ATEB COLOMBIA S.A.S 900.965.992-7

Resolución ICA 003128 del 30 Septiembre de 2014 como Laboratorio de Diagnóstico Veterinario

Fecha y hora de generación: 2024-11-29 13:33:43
Fecha y hora de validación DIAN: 2024-11-29 13:33:43
CUFE:c62dc9f55146b755403055ccae885e93c2258f2ba99dfd7a1395c1f2b4078108eea750652bbee3e85dcaf751129b63f6

Análisis	Técnica
TOXOPLASMA GONDII IgG IFA	Inmunofluorescencia Indirecta
BRUCELLA CANIS 2- MERCAPTOETANOL	Aglutinación lenta en tubo con 2-mercaptoetanol
LEPTOSPIRAS POR 6 SEROVARES	Prueba de aglutinación microscopica (MAT)
BRUCELLA CANIS PCR	PCR-RT

---ORIGINAL---

LABORATORIO MEDICO VETERINARIO L.M.V. SAS.

NIT. 860.046.874-9
Calle 87 no. 20-15
Teléfonos: 7467100 a 05
Fax: 2367654
www.lmv.com.co
Bogotá, D.C

C E R T I F I C A C I O N DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

En mi calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, de la Sociedad **LABORATORIO MEDICO VETERINARIO L.M.V. SAS** con Nit No. 860.046.874-9, y de conformidad con el Articulo 23 de Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el Articulo 1º de la Ley 828 de 2003 en lo referente a la prueba de cumplimiento oportuno y completo de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y aportes parafiscales (Sena, I.C.B.F. y Caja de Compensación Familiar), **CERTIFICO** que: durante los últimos 6 meses, hemos cumplido con las autoliquidaciones y pago oportuno de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, encontrándose a la fecha a paz y salvo.

Se expide la presente, con destino a **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2024 en la ciudad de Bogotá D.C.

MARÍA FERNANDA CAMARGO CHINCHILLA

C.C 52.864.069 de Bogotá D.C

Representante Legal

LABORATORIO MEDICO VETERINARIO L.M.V. SAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52864069

CAMARGO CHINCHILLA
APELLIDOS

MARIA FERNANDA
NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-NOV-1981
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

08-NOV-1999 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1600101-42113032-F-0052864069-20030514 02839 03184A 01 437155454

2

DIAN — Formulario del Registro Único Tributario — 001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 141139800005

(415)7707212489984(8020) 000014113980000 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 4 6 8 7 4	9	Impuestos de Bogotá	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0

41. Dirección principal: CL 87 20 15

42. Correo electrónico: gerencia@lmv.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 7 4 6 7 1 0 1	3 1 5 7 0 3 1 6 1 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
7 5 0 0	1 9 7 5 1 2 2 9						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 9 10 14 42 48 52 55

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código: 22 23

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	3	57. Modo	1		
		58. CPC	9 7		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] — 60. No. de Folios: 0 — 61. Fecha: 2024 - 10 - 25 / 15 : 40: 32

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: CAMARGO CHINCHILLA MARIA FERNANDA

985. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 25-10-2024 03:40:40 PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:07/05/2024

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 860046874	LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV S.A.S.

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 87 20 15 Teléfonos: 7467103

Dirección electrónica: freelancecontables@gmail. Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 29/12/1975

Matrícula Mercantil:00070190 Fecha inicio de Actividades: 22/01/1976 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 1

Actividad 1: 7500 - Actividades veterinarias

Actividad 2:

Actividad 3:

Actividad 4:

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

Fecha apertura	# MATRICULA	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
22/01/1976	70190	LABORATORIO MEDICO VETERINARIO	CLL 87 20 15	7467100

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
22/11/2016	C.C.	28532630	BLANCA CECILIA GAVIRIA RENDON	REPRESENTANTE LEGAL
07/03/2018	C.C.	52864069	MARIA FERNANDA CAMARGO CHINCHILLA	REPRESENTANTE LEGAL
01/06/2023	C.C.	79431310	JUAN MAURICIO MEJIA AVELLANEDA	REVISOR FISCAL PRINCIPAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Fuente: RIT-SHD

Banco de Bogotá

12

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV S.A.S. identificado(a) con NIT 8600468749 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No: 038264529 desde el 5 de Julio de 1978, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 21 de Octubre de 2024, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,

OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV S.A.S NIT. 860.046.874-9

Bogotá D.C Veintitrés (23) de octubre de 2024.

Señora
MARIA FERNANDA CAMARGO CHINCHILLA
LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV S.A.S
Calle 87, No. 20-15 Bogotá D.C.
Correo electrónico: GERENCIA@LMVLTDA.COM

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO No. FFDS-MC-023-2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 *"Mínima Cuantía "* y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que la SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD- FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD identificada con el NIT 800.246.953-2, acepta la propuesta presentada por **LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV S.A.S** identificada con NIT No 860.046.874-9, la cual se presentó en desarrollo del proceso de selección No. FFDS MC-023-2024, cuyo objeto consiste en **CONTRATAR SERVICIOS PARA EL DIAGNÓSTICO DE EVENTOS DE ORIGEN ZOONÓTICO PRIORIZADOS EN BOGOTÁ, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA DE SALUD PÚBLICA DE DICHOS EVENTOS,** al haber sido la propuesta presentada, cuya cuantía se ajusta al presupuesto oficial y cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

La presente aceptación y la oferta presentada constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual se regirá adicionalmente por lo establecido en el estudio previo, la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. FFDS-MC-023-2024 y las siguientes condiciones a las que se supeditará la ejecución del mismo:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR SERVICIOS PARA EL DIAGNÓSTICO DE EVENTOS DE ORIGEN ZOONÓTICO PRIORIZADOS EN BOGOTÁ, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA DE SALUD PÚBLICA DE DICHOS EVENTOS.

CLÁUSULA 2 - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponderá a la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($18.156.932) IVA INCLUIDO** y todos los demás impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

CLÁUSULA 3 - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado presupuestalmente según los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR

Bogotá D.C Veintitrés (23) de octubre de 2024.

5477	10/09/2024	O230117190520240242090 49	Fortalecimiento de la Gobernanza - Servicio de promoción de la participación social en salud	O232020200991122 Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1-100-F001 VA-Recursos distrito	18.156.932

CLÁUSULA 4 - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera:

El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de conformidad con los valores ofertados y los servicios efectivamente prestados en mensualidades vencidas, previa entrega del informe donde se relacione lo siguiente:

A. Pagos en mensualidades vencidas, contra entrega de informe en donde se relacione la siguiente información:

a) Número de muestras procesadas para cada una de las pruebas contratadas *(2 mercaptoetanol, MAT (prueba de aglutinación microscópica), IFI (prueba de inmunofluorescencia indirecta) y PCR-RT (Reacción en Cadena de la Polimerasa con Transcriptasa Inversa - Reverse Transcription Polymerase Chain Reaction).*

b) Reporte de muestras rechazadas y causales de rechazo.

Para el último pago, se deberá realizar un informe final adicional al informe relacionado en el literal A. el cual contenga la totalidad de número de muestras procesadas para cada una de las pruebas con sus respectivos resultados que incluya la información de cada uno de los ejemplares

Los informes deberán ser radicados mediante oficio dirigido a la supervisión del contrato durante los primeros cinco (5) días del mes siguiente al periodo facturado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura o documento equivalente, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura o documento equivalente debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **C** Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique)

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas o los documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del

contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA 5 - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 Contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal.

CLÁUSULA 6 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente contrato, el contratista deberá asumir las obligaciones generales contenidas en el numeral **6.6.2** de la Invitación Pública.

CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista deberá tener en cuenta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones específicas que hacen parte del numeral **6.6.2** de la Invitación Pública.

CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL FONDO: Las obligaciones generales del FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD se encuentran estipuladas en el numeral **6.6.1** de la Invitación Pública, que hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 9 - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será realizada por **Subdirector Técnico 68 Grado 06 de la Subdirección de vigilancia en Salud Pública de la Dirección Administrativa de la Secretaría Distrital de Salud**, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.Las obligaciones que ejercerá el supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, serán las estipuladas en el numeral **9** de la Invitación Pública.

CLÁUSULA 10 - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe prestar una garantía única, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud, Nit. 800.246.953-2 Dirección: Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá. D.C., y teléfono: 3649090. Dicha garantía tiene por objeto amparar:

AMPARO	PORCENTAJE %	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en SECOP II.
CALIDAD DEL SERVICIO	10 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en SECOP II.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato en SECOP II.

Bogotá D.C Veintitrés (23) de octubre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO - TÉRMINO PARA SU ENTREGA: EL CONTRATISTA entregará al FONDO, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, y a través de la **PLATAFORMA SECOP II**, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

PARÁGRAFO SEGUNDO - PREVENCIÓN DE RIESGOS: EL CONTRATISTA es responsable y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la acusación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO - SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 11 - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, de manera excepcional y debidamente sustentado, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Para el efecto se tendrán en cuenta las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general que impidan la ejecución temporal, debidamente comprobados. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes.

CLÁUSULA 12 - MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: LA ENTIDAD podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así:

IMULTAS: **A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, LA ENTIDAD podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento.**B**. Para tal efecto, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C**. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO. D**. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte de LA ENTIDAD. **E**. El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado **F**. El CONTRATISTA autoriza que LA ENTIDAD descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

)) **DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA ENTIDAD podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a LA ENTIDAD, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no

impedirá que LA ENTIDAD le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que LA ENTIDAD descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de LA ENTIDAD una vez terminado el contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. G. Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. H. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

) **CADUCIDAD**: A. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. B. Para la declaratoria de caducidad, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

) **PAGO DE LAS SANCIONES.** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

CLÁUSULA 13 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidos en la Constitución Política, de que tratan artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA 14 - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre **EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD** y el contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del contrato y lo indicado en la forma de pago.

CLÁUSULA 15 - PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con las normas que regulan los derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato gozan de protección legal y serán de propiedad de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA 16 - CONFIDENCIALIDAD: El Contratista guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARÍA en desarrollo del objeto contractual, así mismo, dará cumplimiento a la Política de Seguridad de la Información de la SDS.

CLÁUSULA 17 - CONTROL DE PROCEDIMIENTOS: El contratista se compromete a mantener adecuados procesos de seguridad, adecuado manejo de uso de software, gestión de incidentes y gestión de cambios durante la ejecución del contrato, así como informar de cualquier cambio de personal dedicado a la prestación de servicios dentro del acuerdo firmado si se requiere.

CLÁUSULA 18 - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin consentimiento expreso del FONDO.

Bogotá D.C Veintitrés (23) de octubre de 2024.

CLÁUSULA 19 - TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. e) Por revocatoria, cancelación, supresión, no renovación de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho a través de la Plataforma SECOP II; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Subdirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada.

CLÁUSULA 20 - NOVEDADES CONTRACTUALES: Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA 21 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA 22 - CADUCIDAD: El FONDO podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 23 - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Se aplican al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En la ejecución contractual, a falta de acto administrativo unilateral de interpretación, se atenderá al artículo 28 de la Ley 80 que prescribe las reglas de interpretación que rigen la contratación estatal.

CLÁUSULA 24 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 25 - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA deberá mantener al FONDO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 26 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

PARÁGRAFO PRIMERO: La liquidación no procederá para contratos de compraventa, ni prestación de servicios personales, salvo que exista saldo a liberar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor designado por la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, deberá presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación de la Entidad, para lo cual deberá anexar: i. Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. ii. Informe final de ejecución emitido por el supervisor.

Bogotá D.C Veintitrés (23) de octubre de 2024.
iii. Certificación suscrita por el supervisor sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y balance económico del contrato.

CLÁUSULA 27 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en las Condiciones generales adicionales. 4. EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO.

CLÁUSULA 28 - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato será ejecutado en el lugar donde se desarrollarán las actividades, las cuales se llevarán a cabo en las instalaciones del Laboratorio de Diagnóstico Veterinario seleccionado, por cuanto el producto principal corresponde a muestras procesadas para el diagnóstico de zoonosis priorizadas y en la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 29 - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de notificación, EL FONDO tiene su domicilio en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá D.C. y EL CONTRATISTA en la Cra 20 No. 62-65, Bogotá D.C., dirección de correo electrónico: servicliente@ingesony.com.co o del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA 30 - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD.

CLÁUSULA 31 - VEEDURÍAS CIUDADANAS: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 32 - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: El Contratista se obliga para con el FONDO DISTRITAL DE SALUD a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al FONDO DISTRITAL DE SALUD o las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y demás actos o conductas que prohíbe la Constitución y la ley.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV S.A.S NIT. 860.046.874-9

Bogotá D.C Veintitrés (23) de octubre de 2024.

CLÁUSULA 33 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de la Entidad en la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co, para su ejecución requiere del certificado de registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 34 - ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Contrato generado por la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co 2. Estudios y documentos previos. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. La Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 5. Los anexos técnicos del contrato. 6. Demás documentos generados en las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, Y FORMA DE PAGO ENTRE OTRAS SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SUSCRITO QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

0201 FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS

UNIDAD EJECUTORA 01
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 5477

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

YOLANDA PATRICIA VALDERRAMA CORTES

RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011719052024024209049	Fortalecimiento de la Gobernanza - Servicio de promoción de la participación social en salud	O232020200991122 Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1-100-F001 VA-Recursos distrito	18.156.932
			Total	**18.156.932**

Objeto:

007-012100_8141 Contratar servicios para el diagnostico de eventos de origen zoonotico priorizados en Bogota, en el marco del fortalecimiento de la vigilancia en salud publica de dichos eventos.

Se expide a solicitud de JULIAN ALFREDO FERNANDEZ NIÑO Cargo SUBSECRETARIO DE DESPACHO, mediante oficio número 2024-IE-25911 de AGOSTO 30 DE 2024.

Bogotá D.C. SEPTIEMBRE 10 DE 2024

Documento firmado por: YOLANDA PATRICIA VALDERRAMA CORTES / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: YVALDERRAMA 10.09.2024

Elaboró: JCAMACHO 10.09.2024

Impresión:10.09.2024-16:00:52 YVALDERRAMA 0000611616 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

0201 FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS

UNIDAD EJECUTORA 01
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 5600

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

YOLANDA PATRICIA VALDERRAMA CORTES

RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública enel marco de la atención primaria social Bogotá D.C.	O232020200991122 Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	18.156.932
			Total	**18.156.932**

CDP :5477

Tipo y Número de Compromiso :112 CONTRATO - 6940354

Objeto:

007-012100_8141 Contratar servicios para el diagnostico de eventos de origen zoonotico priorizados en Bogota, en el marco del fortalecimiento de la vigilancia en salud publica de dichos eventos.

Beneficiario : 1001319426 NIT 860046874 LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV S.A.S

Modalidad de Selección :04 CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Bogotá D.C. OCTUBRE 29 DE 2024

Documento firmado por:YOLANDA PATRICIA VALDERRAMA CORTES / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: YVALDERRAMA 29.10.2024

Elaboró: MAGOLOPEZ 29.10.2024

Impresión:29.10.2024-20:16:40 YVALDERRAMA 5000759275 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el estudio:	SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA
Nombre del Directivo que presenta el estudio:	DIANA MARCELA WALTEROS ACERO
Número de Requerimiento:	007-012100_8141
Número de solicitud SISCO	43773

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior señaló como misión del Sector Salud: dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Santafé de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Santafé de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Mediante Decreto 706 de 1991 en su artículo 1, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Mediante Decreto 706 de 1991 en su artículo 1, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS–SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

Que el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) "Bogotá Avanza en Seguridad"; (II) "Bogotá Confía en su Bien-Estar"; (III) "Bogotá Confía en su Potencial"; (IV) "Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática"; y, (V) "Bogotá Confía en su Gobierno"; que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud (*)

Que de acuerdo con lo descrito en el ODS 3 *"Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades"*, las naciones deben propender por reducir el efecto negativo que las enfermedades infecciosas tienen en la salud de la población. En este sentido las enfermedades de origen zoonótico adquieren una particular importancia ya que, de acuerdo con lo indicado por la Organización Mundial de Salud, cerca del 60% de patógenos que afectan la salud de la población del mundo son de tipo zoonótico. En este sentido el Plan de Gobierno 2024- 2027, incluye el programa *"2.10. Salud Pública Integrada e Integral"*, en donde se incluyeron acciones específicas dirigidas a fortalecer la prevención, vigilancia y control de las enfermedades zoonóticas en el Distrito a través de la implementación de la estrategia para la gestión integral de zoonosis en el DC.

NOTA PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN: Si la necesidad a contratar está contemplada en un proyecto de inversión, relacionar el nombre y número del proyecto y los objetivos y metas a los que impacta la contratación del bien, obra o servicio a adquirir.

En cumplimiento del mencionado Plan de Gobierno, se formuló, entre otros, el proyecto de inversión 8141 "Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social." que incluye dentro del Plan Territorial de Salud la Meta 41 *"Implementar el 100% de la estrategia para la gestión integral de zoonosis en el DC"*. Como el título de la meta lo indica, el objetivo principal de esta es implementar la estrategia para la gestión integral de zoonosis dentro de la cual se incluye la vigilancia de estas enfermedades en la ciudad.

Así, con el fin de dar cumplimiento a la meta antes expuesta y a los fines institucionales, se requiere como parte del proceso de vigilancia y control, adelantar la contratación de un Laboratorio de Diagnóstico Veterinario que permita identificar en los animales de compañía (perros y gatos) la presencia de agentes infecciosos de tipo zoonótico, que representen un riesgo para la salud de la población, lo anterior en atención a lo indicado en el Título 5 *"INVESTIGACIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ZOONOSIS"* del Decreto 780 de 2016 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"*.

Con respecto a la prevención, vigilancia y control de eventos zoonóticos, se debe considerar que el marco normativo nacional indica claramente que es competencia de la Entidad Territorial de Salud, el ejecutar las acciones dirigidas a identificar, priorizar, gestionar y mitigar los riesgos asociados a la presentación de eventos de origen zoonótico en su territorio; en este sentido la Secretaría Distrital de Salud como Entidad responsable de garantizar las condiciones que favorezcan la salud de la población residente en la ciudad de Bogotá, debe implementar aquellos programas, políticas, protocolos y procedimientos que aborden dichos riesgos.

Teniendo en cuenta que la vigilancia de cualquier evento de importancia en salud pública, es una actividad en la que confluyen varios actores, para el caso específico de las enfermedades zoonóticos, son las Clínicas y Consultorios médico veterinarios de la ciudad, quienes actúan como principales notificadores de estos eventos en animales de compañía, por lo que, en cumplimiento de los descrito en el Título 5 del Decreto 780 de 2016 y la Resolución 446 de 2018 *"Por la cual se establecen directrices en materia de Prevención, Vigilancia y Control de Eventos Transmisibles de Origen Zoonótico en el Distrito Capital, a cargo de la Secretaría Distrital de Salud"*, desde agosto de 2014 esta Entidad generó un mecanismo para que estos establecimientos pudieran notificar las zoonosis que son diagnósticas en su consulta de rutina. A través del Observatorio de Salud Ambiental SaluData plataforma tecnológica desarrollada por la Secretaría Distrital de Salud se dispone del indicador que da cuenta del número de casos reportados, en el periodo comprendido entre 2021 y 2023, se ha recibido la notificación de 741 casos de eventos zoonóticos en animales de compañía atendidos en establecimientos médico-veterinarios de la ciudad.

Del total de casos notificados (n=741) el 85% (n=577) corresponde a tres zoonosis particulares: Brucelosis 41% (n= 304); Leptospirosis 39,8% (n=295) y Toxoplasmosis 5,8% (n=43); son en consecuencia estos tres eventos los que la Secretaría Distrital de Salud, decide priorizar a la luz del fortalecimiento de gestión de conocimiento, caracterización de riesgos asociados a estos eventos e identificación del comportamiento en poblaciones de animales de compañía de la ciudad. Lo anterior no significa que la prevención, vigilancia y control de zoonosis se vaya a restringir únicamente a los eventos enunciados previamente, sino que, de conformidad a lo descrito en el Articulo 2.8.5.2.14 del Decreto 780 de 2016, en el país se deben vigilar obligatoriamente 14 zoonosis, sin embargo en el marco de la Estrategia de Gestión Integral de las Zoonosis, definida por el Ministerio de Salud y Protección Social, es potestativo de cada territorio priorizar aquellos que sean de gran importancia para el mismo.

Para el caso de la Secretaría Distrital de Salud, la definición de los eventos indicados previamente como inicialmente priorizados, se fundamenta en cuatro condiciones particulares: 1) son las zoonosis más notificadas en la ciudad; 2) son enfermedades que afectan caninos y felinos, animales que interactúan de forma muy cercana con las personas; 3) son zoonosis que pueden afectar de forma grave la salud de las personas que sean contagiadas por animales enfermos y 4) son enfermedades de difícil diagnóstico clínico en animales de compañía, por lo que se hace necesario

caracterizar de forma más amplia el comportamiento de estos eventos en dicha población para definir acciones de prevención y control.

En concordancia con lo descrito en el Articulo 2.8.5.2.22 del Decreto 780 de 2016, es competencia de la Secretaría Distrital de Salud como Entidad Territorial de Salud, garantizar el diagnóstico de los animales de compañía ante la sospecha de un evento zoonótico, no obstante, a la fecha la Entidad no cuenta con la capacidad técnica e infraestructural que permita la implementación de las pruebas diagnósticas para las zoonosis prioritarias u otras zoonosis que sean de importancia, dificultando así el avance en la caracterización de las zoonosis en la ciudad, el fortalecimiento de la vigilancia de eventos zoonóticos prioritarios y el dar cumplimiento a la competencia asignada a esta Secretaría.

En conclusión, es necesario para la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, adelantar la contratación de un laboratorio de diagnóstico veterinario que preste los servicios de diagnóstico de los eventos zoonóticos inicialmente priorizados (*brucelosis, leptospirosis y toxoplasmosis*) en animales de compañía de la ciudad, con el fin de avanzar en el fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica de eventos zoonóticos y de dar cumplimiento a la competencia normativa asignada en el tema de diagnóstico ante sospecha de zoonosis.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

A. OBJETO: CONTRATAR SERVICIOS PARA EL DIAGNÓSTICO DE EVENTOS DE ORIGEN ZOONÓTICO PRIORIZADOS EN BOGOTÁ, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA DE SALUD PÚBLICA DE DICHOS EVENTOS.

B. ALCANCE DEL PROCESO

Se contratarán servicios de diagnóstico mediante técnicas serológicas especificadas para cada agente zoonótico priorizados *(Brucella, Leptospira y Toxoplasma)* y del diagnóstico molecular para brucelosis.

4. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85000000 Servicios de Salud	**85120000** Práctica médica	**85121800** Laboratorios médicos	**85121801** Servicios de laboratorios de análisis de sangre
85000000 Servicios de Salud	**85120000** Práctica médica	**85121800** Laboratorios médicos	**85121803** Servicios de laboratorios biológicos

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley

1474 del 12 de julio de 2011, Decreto 19 de 2012, Decreto 1860 de 2021 y el manual de contratación vigente de la Entidad

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Entidad acudirá a la modalidad de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Entidad tendrá como único criterio de selección del contratista, el menor valor ofrecido.

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de prestación de servicios, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la legislación civil.

8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto estimado para el proceso de selección será hasta por la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEÍS MIL NOVESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($18.156.932)**, incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

Para la determinación del mismo, se procedió a realizar un estudio de mercado mediante cotizaciones, aplicando la metodología de Desviación Estándar

El valor del contrato final será hasta por el presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y las condiciones establecidas en los presentes estudios previos, acorde a la ejecución del proceso que resulte por el período determinado o hasta consumir los recursos económicos asignados.

Nota 1: Las propuestas presentadas por los proponentes no deberán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad; en caso de que esta sobrepase el monto allí establecido, la propuesta será RECHAZADA.

Nota 2: El valor propuesto deberá contemplar todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello.

NOTA 3: El proponente en ningún caso podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado para este proceso de selección, ni los techos presupuestales especificados, so pena de rechazo de la propuesta y que están establecidos en el Estudio de Mercado anexo.

NOTA 4: El proponente deberá tener en cuenta que los valores de la propuesta económica se mantendrán fijos durante la ejecución del contrato, debe incluir el valor del IVA, si a ello hubiere lugar, y debe contemplar la totalidad de los costos directos e indirectos fijos y variables que con lleve la ejecución del contrato.

NOTA 5: En caso de que los bienes o servicios prestados no causen IVA, el proponente establecerá la debida justificación legal.

NOTA 6: Se aclara que el valor de la oferta corresponde al diligenciado en el ANEXO 4 - OFERTA ECONOMICA, no obstante, en caso de existir diferencia con el valor indicado en la PLATAFORMA SECOP II, se tendrá en cuenta el valor del documento anexo, teniendo en cuenta que, en dicho formato se encuentran discriminados los valores unitarios del proceso.

NOTA 7: El IVA hace parte del precio que ofrece cada proponente, será ponderado al momento de la evaluación de las ofertas.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que tiene las siguientes características:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
5477	10/09/2024	O23011719052024024209049	Fortalecimiento de la Gobernanza - Servicio de promoción de la participación social en salud	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1-100-F001 VA- Recursos distrito	$18.156.932

En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección es

Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

Contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal.

11. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de conformidad con los valores ofertados y los servicios efectivamente prestados en mensualidades vencidas, previa entrega del informe donde se relacione lo siguiente:

A. Pagos en mensualidades vencidas, contra entrega de informe en donde se relacione la siguiente información:

a) Número de muestras procesadas para cada una de las pruebas contratadas *(2 mercaptoetanol, MAT (prueba de aglutinación microscópica), IFI (prueba de inmunofluorescencia indirecta) y PCR-RT (Reacción en Cadena de la Polimerasa con Transcriptasa Inversa - Reverse Transcription Polymerase Chain Reaction).*

b) Reporte de muestras rechazadas y causales de rechazo.

B. Para el último pago, se deberá realizar un informe final adicional al informe relacionado en el literal A. el cual contenga la totalidad de número de muestras procesadas para cada una de las pruebas con sus respectivos resultados que incluya la información de cada uno de los ejemplares

Los informes deberán ser radicados mediante oficio dirigido a la supervisión del contrato durante los primeros cinco (5) días del mes siguiente al periodo facturado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura o documento equivalente, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura o documento equivalente debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **C** Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique)

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas o los documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato será ejecutado en el lugar donde se desarrollarán las actividades, las cuales se llevarán a cabo en las instalaciones del Laboratorio de Diagnóstico Veterinario seleccionado, por cuanto el producto principal corresponde a muestras procesadas para el diagnóstico de zoonosis priorizadas y en la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será realizada por el/la Subdirector(a) de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor

designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el LINEAMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS O CONVENIOS Código: SDS-CON-LN-006 , en concordancia con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:

A. Actividades Generales:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato o convenio y del pliego de condiciones o invitación pública
2. Suscribir el acta de inicio con el contratista, la cual deberá publicar en la plataforma SECOP II dentro del término de ley.
3. Verificar que el cumplimiento del objeto, sea en los términos previstos y de la mejor calidad.
4. Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones que pudieran presentarse en la supervisión o interventoría.
5. Manejar permanente comunicación con el contratista.
6. Conocer y verificar la vigencia de los amparos y garantías extendidas.
7. Aprobar el plan de actividades o cronograma presentado por el contratista y verificar su cumplimiento, cuando aplique.
8. Realizar seguimiento sobre el cumplimiento al plazo del contrato o convenio y de los cronogramas o planes de actividades previstos en el contrato
9. Realizar seguimiento a las obligaciones y garantías posteriores a la finalización del plazo de ejecución o liquidación, según corresponda, dicho seguimiento deberá documentarse y comunicarse a la Subdirección de Contratación a fin de que obre en el expediente contractual
10. Aprobar el personal propuesto según el equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato o convenio, cuando aplique.
11. Verificar constantemente que el equipo de trabajo propuesto por el contratista cumpla con las actividades que le corresponden y con el tiempo de dedicación al contrato, y requerir al contratista en caso de que no se cumpla a cabalidad, cuando aplique.
12. Exigir al contratista o convenido mensual y/o periódicamente, según corresponda, la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales o convenidas, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo estableció en el contrato o convenio.
13. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), según la normatividad vigente
14. Requerir por escrito al contratista cuando los bienes, servicios u obras no se ejecuten de acuerdo con el cronograma, o cuando el avance de las metas sea inferior al programado, o cuando no se realicen a tiempo las entregas de bienes y servicios, o cuando se evidencie una indebida o deficiente ejecución y en general cuando no se dé cumplimiento a lo establecido en el contrato.
15. Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del contrato o convenio.

16. Comunicar preventivamente a la compañía aseguradora (aviso de siniestro) sobre posibles incumplimientos contractuales
17. Comunicar oportunamente a la Subdirección de Contratación sobre posibles incumplimientos por parte del contratista, para lo cual se deberá elaborar informe en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, adjuntando los soportes y pruebas correspondientes.
18. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia o ejecución del contrato o convenio y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con las actividades descritas en la matriz de riesgos, elaborada en la etapa de planeación de identificación de Riesgos.
19. Identificar las necesidades de cambio o ajustes al contrato y solicitarlas oportunamente ante la Subdirección de Contratación.
20. Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la Subdirección de Contratación con un mínimo de dos (02) semanas de anticipación a la fecha en la cual debe expedirse el documento de la novedad contractual, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; con el fin de garantizar que el trámite administrativo correspondiente se culmine oportunamente.
21. Solicitar la liquidación del contrato, en los términos señalados en el Manual de Contratación.
22. Proyectar las actas de cierre de expediente contractual y remitirlas junto con sus soportes a la Subdirección de Contratación para su revisión.
23. Dar a conocer al contratista sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento de la entidad con el fin de socializarlo en su actividad y entorno
24. Dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 por la cual se establece el procedimiento para la asignación y control de bienes muebles de propiedad de la entidad, cuando aplique.
25. Dar a conocer al contratista la Carta de Valores de la entidad, el Decálogo del Buen Servicio y Circular número 028 de 2012 relacionada con atención ciudadana, y el Decreto 118 del 27 de febrero de 2018, "Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público",.
26. Socializar al contratista el Sistema Integrado de Gestión y la importancia de su participación para el cumplimiento de la Plataforma estratégica de la entidad
27. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes
28. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos de EL CONTRATISTA y dar recomendaciones a LA ENTIDAD sobre el particular.
29. Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, procedimientos y lineamientos.

B. Seguimiento Administrativo:

1. Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo y sea actualizado constantemente.

2. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato o convenio para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas de inicio, parciales de avance, actas parciales de recibo, de recibo final y demás que apliquen, previa convocatoria al contratista.
3. Exigir al contratista la presentación de las garantías dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato o cuando se suscriba cualquier modificación a los contratos o convenios, cuando aplique, y gestionar que las misas sean allegadas para aprobación en físico a la Subdirección de Contratación si se trata de contratación adelantada a través de la plataforma SECOP I o verificar que las garantías sean cargadas en la plataforma por parte del contratista en caso de contratación adelantada a través de la plataforma SECOP II.
4. Coordinar con el responsable en la Entidad la revisión y aprobación de garantías de las novedades contractuales,
5. Expedir el certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato en los formatos para tal efecto.
6. Realizar por escrito las recomendaciones que realice respecto del desarrollo del contrato o convenio.
7. Dar respuesta de manera oportuna a las solicitudes del contratista o conveniente en relación con la ejecución del contrato o convenio.
8. Verificar que se encuentren publicados todos los informes de supervisión de los contratos y convenios en la plataforma SECOP II.
9. La publicación de los informes de interventoría, se realizarán por intermedio del supervisor de la interventoría.
10. Remitir a la Subdirección de Contratación los informes originales debidamente firmados por las partes (supervisor o interventor y contratista) que prueben la ejecución contractual con el propósito que estos reposen en el expediente oficial del contrato o convenio.

C. Seguimiento jurídico:

1. Verificar la existencia de licencias, permisos o cualquier documento que las autoridades competentes requieran, de acuerdo con la naturaleza del contrato o convenio.
2. Verificar que el objeto inicial del contrato o convenio no cambie cuando se presente una modificación del contrato o convenio.
3. Dar aviso por escrito al ordenador del gasto de la ocurrencia de cualquier incumplimiento o de la posible ocurrencia de cualquier conducta que implique la inejecución del contrato o convenio.
4. Gestionar la firma de las partes, cuando se realice una modificación al contrato o convenio, toda vez que siempre debe ser mediante escrito realizado por la Subdirección de contratación.

D. Seguimiento Técnico:

1. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables durante la ejecución del contrato o convenio
2. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la entidad sobre el particular.
3. Emitir concepto de viabilidad respecto de modificaciones al contrato o convenio.

4. Verificar que los servicios, bienes, productos o entregables correspondan técnicamente con las especificaciones del contrato o convenio.

E. Seguimiento Financiero y Contable:

1. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato o convenio por parte de la entidad, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja, el seguimiento incluye la verificación de los aportes realizados por los convenientes.
2. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos exigidos por la Entidad para la entrega y amortización del anticipo o pago anticipado pactado, cuando aplique.
3. Verificar que se expida el certificado de disponibilidad y registro presupuestal cuando se realicen adiciones al contrato o convenio.
4. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato o convenio.
5. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato o convenio y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
6. Verificar que las modificaciones presupuestales del contrato o convenio cuenten con los recursos necesarios.
7. Verificar que el contratista o conveniente constituya fiducia o patrimonio autónomo para el manejo de lo que reciba a título de anticipo, con el fin que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato o convenio cuando así lo determine la Ley o el contrato/convenio.
8. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato o convenio y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla, para lo cual deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en el contrato o convenio, así como los máximos de ley, con el fin de evitar pérdidas de competencia para el efecto.
9. Una vez liquidado el contrato y en caso de existir saldos a favor de la Entidad, realizar el seguimiento correspondiente a los rendimientos financieros y reembolsos a los que haya lugar, en el evento que el Contratista se abstenga de realizar los reembolsos, se deberá comunicar oportunamente a la Dirección Financiera, a la Subdirección de Contratación y la Oficina Asesora Jurídica para los fines correspondientes.

14. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ANEXO TÉCNICO

Las especificaciones y condiciones técnicas mínimas con que deberá cumplir el contratista para asegurar el adecuado procesamiento de las muestras a diagnosticar:

1. CONDICIONES LOCATIVAS:

a. Los laboratorios deben tener puertas para el control de acceso.
b. Debe contar con una señal de advertencia de riesgo biológico en la entrada del laboratorio cuando se encuentren presentes agentes biológicos.
c. Deben tener piletas para el lavado de manos, se recomiendan las controladas con los pies, las rodillas o las que operan automáticamente.

d. Diseño del laboratorio debe favorecer que la limpieza de estos sea sencilla. No debe tener alfombras.
e. Las superficies de paredes, pisos y techos han de ser lisas, fáciles de limpiar, impermeables a los líquidos y resistentes a sustancias químicas y desinfectantes.
f. El mobiliario debe ser capaz de soportar cargas y usos anticipados, debe tener superficie impermeable y resistente al calor, solventes orgánicos, ácidos, álcalis y otros productos químicos.
g. La iluminación debe ser adecuada para todas las actividades. Se deben evitar los reflejos y brillos molestos.
h. Los suelos deben ser antideslizantes.
i. El mobiliario debe ser fuerte y resistente.
j. Los espacios entre mesas, cabinas y equipo han de ser de fácil acceso para la limpieza.
k. Las superficies de las mesas de trabajo han de ser impermeables al agua y resistentes al calor moderado, solventes orgánicos, ácidos, álcalis, y otros productos químicos.
l. Las sillas que se usen en el laboratorio deben estar cubiertas por otro material que no sea tela, que se pueda limpiar fácilmente.
m. Si el laboratorio tiene ventanas que se abren al exterior deben estar provistas de mosquiteras.

2. PRÁCTICAS DE BIOSEGURIDAD:

a. En el laboratorio se debe llevar ropa protectora apropiada (batas sin abertura delantera o envolventes, trajes de dos piezas de tipo pijama, monos, gorros y, si corresponde, protección para el calzado o calzado especial).
b. No son apropiadas las batas de laboratorio abotonadas por delante, ni las mangas que no cubran por completo los antebrazos.
c. La ropa de laboratorio no debe usarse fuera de éste y debe descontaminarse antes de enviarla a la lavandería.
d. Toda manipulación abierta de material potencialmente infeccioso debe realizarse dentro de una CSB (cabinas de seguridad biológica) clase II (A2).
e. Puede ser necesario utilizar equipo de protección respiratoria para ciertos procedimientos de laboratorio o para el trabajo con ciertos agentes patógenos.
f. Las actividades para la ejecución del ensayo deben ser desarrolladas siguiendo las recomendaciones establecidas en el Manual de Bioseguridad de la institución o laboratorio.
g. La clasificación y disposición de los residuos generados se debe realizar de acuerdo con lo establecido en la gestión integral de residuos de cada institución o laboratorio.
h. El lavado del material utilizado para la ejecución del ensayo debe realizarse de acuerdo con los lineamientos aplicables establecidos en los instructivos de lavado y empaque de material de laboratorio y esterilización de material por calor húmedo, establecidos en la institución o laboratorio.

i. Para el uso de la cabina de seguridad: antes, durante y después del proceso, se debe limpiar con alcohol etílico al 70%: la cámara de flujo laminar de PCR (Reacción en Cadena de la Polimerasa con Transcriptasa Inversa (Reverse Transcription Polymerase Chain Reaction), las micropipetas, vortex, centrifuga y encender la luz ultravioleta por 15 minutos.
j. En el caso de las pruebas PCR, trabaje sin luz blanca dentro de la cámara de flujo laminar para proteger las sondas de la degradación. La Máster Mix, los iniciadores y las sondas pueden permanecer temperatura ambiente, mientras se realiza el procedimiento. Se recomienda mantener la placa multipozos sobre una toalla de papel, nunca se debe colocar directamente sobre una superficie.
k. Se recomienda realizar actividades de control y monitoreo de condiciones ambientales.

3. CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES:

a. Deberá dar cumplimiento a lo descrito en la normatividad sanitaria aplicable a la actividad económica (Ley 09 de 1979, Resolución No. 001599 de 2007, Ley 232 de 1995, Decreto 780 de 2016).
b. Deberá estar inscrito ante la Secretaría Distrital de Salud a través de la página *"Negocios saludables, Negocios rentables".*
c. Deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. Deberá dejar constancia de la gestión realizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran.
d. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes. En el evento que se compruebe el incumplimiento a esta condición, se reportará a la entidad competente para que proceda a aplicar las sanciones ambientales a que hubiere lugar.
e. Durante el desarrollo del contrato será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga.
f. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a toda la normativa ambiental vigente durante la ejecución del contrato.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD:

Además de las inherentes al objeto, la Entidad se compromete a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor de este.

3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
12. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, garantizando que la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital y su vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. (Cuando haya lugar)
13. Verificar y hacer seguimiento a través del supervisor del contrato, que el contratista desde el inicio y durante la ejecución del contrato mantenga vinculadas a las personas de grupos poblacionales establecidas artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (cuando haya lugar).
14. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.

2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el anexo de condiciones generales adicionales y en la oferta.
3. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el anexo de condiciones generales adicionales, según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para presentar al supervisor del contrato el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está afrontando la contingencia y los documentos de la nueva persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta, con el fin que la SDS-FFDS apruebe el cambio.
4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.
5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Reportar en el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, para lo cual deberá comunicar el hecho a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica, a la Veeduría Distrital y a la Agencia Colombiana para la Contratación Pública –Colombia Compra.
9. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal –según el caso.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
12. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
13. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
14. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.

15. Realizar el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor, respecto de los productos que así lo requieran, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos a favor de la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud. La información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud de Salud, entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud deba otorgar al contratista. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizará bajo la autorización del SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud.
16. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
17. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
18. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, mujeres conforme al porcentaje indicado en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión una manifestación bimensual y cada vez que se requiera, bajo juramento del representante legal y revisor fiscal (cuando aplique) donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. (Cuando Apique)
19. Garantizar el reporte establecido en el parágrafo 6° del artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020. (Cuando Apique)
20. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Distrital 332 de 2020, y Acuerdo Distrital 381 de 2020. (Cuando Apique).
21. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, a los grupos poblacionales relacionados en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Cuando Apique)
22. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar el procesamiento de muestras provenientes de animales de compañía haciendo uso de la técnica de 2-mercapetoetanol para diagnóstico de brucelosis canina, de acuerdo con la necesidad y programación definida por la Entidad contratante.

2. Realizar el procesamiento de muestras provenientes de animales de compañía haciendo uso de la técnica de Microaglutinación (MAT) para diagnóstico de leptospirosis, de acuerdo con la necesidad y programación definida por la Entidad contratante.

3. Realizar el procesamiento de muestras provenientes de animales compañía haciendo uso de la técnica de Inmunofluorescencia Indirecta (IFI) para diagnóstico de toxoplasmosis, de acuerdo con la necesidad y programación definida por la Entidad contratante.

4. Realizar el procesamiento de muestras provenientes de animales de compañía haciendo uso de la técnica PCR-RT para la identificación de brúcela de acuerdo con la necesidad de la Entidad contratante.

5. Notificar de forma inmediata los resultados positivos a cualquiera de las pruebas realizadas, de conformidad al flujo de información y canales de notificación que sean indicados por la supervisión de la SDS.

6. Radicar mensualmente junto con la factura para pago, la relación de las muestras procesadas y los resultados obtenidos.

7. Entregar al finalizar el contrato la relación total de muestras procesadas junto con los respectivos resultados para cada tipo de prueba.

8. El CONTRATISTA deberá organizar y ejecutar las siguientes actividades, atendiendo los requerimientos de la Entidad, como parte de las condiciones técnicas exigidas.

9. Garantizar el manejo adecuado de la información, y la custodia de las muestras y recolecciones realizadas, so pena de incurrir en las responsabilidades de orden legal que sean pertinentes por divulgación y consulta de dicha información.

10. Garantizar la integridad, seguridad, disponibilidad y confiabilidad de los datos, evitando pérdida, duplicidad y dispersión de la información que sea manejada con la Secretaría Distrital de Salud, para el desarrollo de las actividades previstas en el presente proceso.

16. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

A. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán acreditar con su propuesta experiencia certificada en la ejecución de máximo tres (3) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, que cumplan con los siguientes requisitos:

I. Objeto: El objeto del(los) contrato(s) deberá relacionarse o guardar correspondencia con la prestación de servicios para la realización de pruebas de diagnóstico de enfermedades en animales incluyendo al menos una de las siguientes pruebas: MAT para leptospirosis, 2-mercaptoetanol para brucelosis, IFI para toxoplasmosis.

II. Suscrito(s) con entidades públicas o privadas, dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

III. El valor del contrato o la sumatoria del valor de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado, incluido el IVA, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es, 13.9668790 SMLMV.

El proponente deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de contratos **EJECUTADOS, RECIBIDOS A SATISFACCIÓN O LIQUIDADOS antes de la fecha de cierre del proceso** las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	3 certificaciones
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Prestación de servicios para la realización de pruebas serológicas en el diagnóstico de enfermedades en animales incluyendo al menos una de las siguientes pruebas: MAT para leptospirosis, 2-mercaptoetanol para brucelosis, IFI para toxoplasmosis.
VALOR:	Equivalente a 13.9668790 SMMLV.

B. REGLAS APLICABLES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

a. Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar copia del CONTRATO, del ACTA DE LIQUIDACIÓN o ACTA DE TERMINACIÓN, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.
b. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.
c. De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *"(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"*.
d. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
e. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.
f. Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento de esta, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
g. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

h. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre la persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), es decir, no se aceptarán subcontrataciones para efectos de acreditación de experiencia.
i. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
j. Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato o actividades.
- Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato
- Valor o cuantía del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección o teléfono del contratante.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique)

K. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.

L**.** La Entidad, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados, recibidos a satisfacción y liquidados.

Nota 1: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Nota 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitará copia del contrato para verificar actividades y copia del acta de terminación o de liquidación para verificar fechas de inicio y terminación del contrato.

Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones de experiencia.

C. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (Cuando Aplique)

1. Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Dos (2) certificaciones adicionales a las enunciadas en el Literal A del presente numeral, con el objetivo de acreditar la experiencia específica solicitada por la Entidad, donde conste la ejecución de contratos **antes de la fecha de cierre del proceso**, con el objeto u obligaciones relacionadas con: Prestación de servicios para la realización de pruebas serológicas en el diagnóstico de enfermedades en animales incluyendo al menos una de las siguientes pruebas: MAT para leptospirosis, 2-mercaptoetanol para brucelosis, IFI para toxoplasmosis.

17. GARANTÍAS EXIGIDAS

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique) con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

AMPARO	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, a partir de la suscripción del contrato en el SECOP II.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, a partir de la suscripción del contrato en el SECOP II.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato en el SECOP II.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

18. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía y en el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: "*La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. (…) El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía*", no habrá lugar a la realización de análisis de acuerdos comerciales para el presente proceso.

19. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

En consonancia con las responsabilidades ambientales que competen a todos los niveles de la Administración Pública, se ha verificado que, en la ejecución del presente contrato de conformidad con su objeto, obligaciones reciprocas entre contratante y contratista, así como los productos o entregables, no se genera ningún impacto ambiental, social ni económico que pudiera afectar la sostenibilidad ambiental.

La anterior conclusión surge tras la consulta y evaluación de los elementos citados, de conformidad con lo previsto en la *"Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente"* expedida por la Unidad Administrativa Especial Colombia Compra Eficiente, por cuanto el objeto contractual a ser contratado no se encuentra dentro de las categorías con niveles significativos de gasto e impacto ambiental en el sector público.

Sin embargo, en el numeral 14 "CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ANEXO TÉCNICO", se han descrito las especificaciones y condiciones técnicas mínimas que debe cumplir el contratista, especialmente aquellas que se encuentran contenidas en el subnumeral 3 "CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES".

20. APLICABILIDAD DEL DECRETO 332 DE 2020 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - PROMOCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL

En aras de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 332 de 2020, se ha incluido dentro del presente estudio previo en el numeral 15 OBLIGACIONES DE LAS PARTES, literal A. "OBLIGACIONES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD", la obligación número: 12, así mismo se han incluido en el literal B. "OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA", las obligaciones de los numerales 19 y 20. Lo anterior, con el fin de promover la participación de las mujeres en la ejecución de los contratos y convenios celebrados por el Distrito Capital, como una herramienta de generación de ingresos para las mujeres, orientada a la reducción de su pobreza monetaria y a la implementación progresiva de una estrategia de contratación pública que propenda por el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres y su acceso a las oportunidades económicas en condiciones de equidad, siempre y cuando se cumpla con el perfil solicitado para la ejecución del presente objeto.

21. APLICABILIDAD DE LA DIRECTIVA 01 DE 2011 DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA PARTICIPACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LAS PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA PRODUCTIVA DE LA CIUDAD

Teniendo en cuenta el contenido de la Directiva 01 de 2011 dirigida a garantizar la participación de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, se ha incluido dentro del presente estudio previo en el numeral 16 OBLIGACIONES DE LAS PARTES, literal A. "OBLIGACIONES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD", la obligación número: 11, así mismo se ha incluido en el literal B. "OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA", la obligación del numeral 18.

22. APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 EL CUAL ADICIONÓ EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 AL DECRETO 1082 DE 2015 FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015 y cuya finalidad es la de fermentar la vinculación de población en pobreza extrema, personas desplazadas por la violencia, en proceso de reintegración

o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional a la dinámica productiva de la ciudad a través de la ejecución de los contrataos estatales, se ha incluido dentro del presente estudio previo en el numeral 16 OBLIGACIONES DE LAS PARTES, literal A. "OBLIGACIONES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD", la obligación número: 13, así mismo se ha incluido en el literal B. "OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA", la obligación del numeral 22.

Expedido en Bogotá D.C.

DIANA MARCELA WALTEROS ACERO
SUBDIRECTORA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA

MARÍA BELEN JAIMES SANABRIA
SUBSECRETARIA (E) DE SALUD PÚBLICA

Elaboró: Alexander Estepa Becerra – Profesional Especializado – Subdirección de Vigilancia en Salud Pública

Jonathan Cordero Orrego – Profesional Dirección de Epidemiología, Análisis y Gestión de Políticas de Salud Colectiva

Nicolas Quintero – Profesional Especializado – Subdirección de Vigilancia en Salud Pública

Firmado digitalmente por JONATHAN CORDERO ORREGO

Nicolás Quintero Pérez

Firmado digitalmente por Nicolás Quintero Pérez
Fecha: 2024.10.01 10:46:43 -05'00'

ACTA DE INICIO

CONTRATO O CONVENIO No. 6940354 DE 2024

ENTIDAD CONTRATANTE : Fondo Financiero Distrital De Salud

CONTRATISTA : LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV S.A.S.

IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA: NIT 860046874

OBJETO DEL CONTRATO : 007-012100_8141 Contratar servicios para el diagnóstico de eventos de origen zoonótico priorizados en Bogotá, en el marco del fortalecimiento de la vigilancia en salud pública de dichos eventos.

VALOR DEL CONTRATO: $ 18,156,932.00

FECHA DE INICIACION : 29 de octubre de 2024

FECHA DE TERMINACION: 31 de diciembre de 2024

CLASE DE CONTRATO O CONVENIO PRESTA_SERVICIOS

DATOS DE LA PÓLIZA			
NUMERO	**ASEGURADORA**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**VALOR ASEGURADO**
4065362	SEGUROS GENERALES SURAMERICAN	28/10/2024	$4,539,233

SUPERVISOR : SUBDIRECTOR TÉCNICO CODIGO 68 GRADO 06

ACTA DE INICIO

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervienen, una vez leída y aprobada.

Dada en Bogota D.C., a los veintinueve (29) dias del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Nota: Se deberá verificar por el Supervisor que la vigencia de la garantía cubre el tiempo de ejecución conforme a lo previsto en el contrato o convenio, teniendo en cuenta la fecha de suscripción del acta de inicio o de lo contrario, deberá dejar constancia que la misma debe ser actualizada por el contratista en un plazo máximo de tres (03) días hábiles y cargarla en la plataforma (SECOP II), o entregarla en medio físico (SECOP I) en la subdirección de contratación, para que en cualquiera de los dos (2) casos pueda ser aprobada.

Diana M Walteros A

Diana Marcela Walteros Acero
Subdirector Técnico Codigo 68 Grado 06

LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV S.A.S.

Firma Contratista

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 590 de fecha 29-NOV-2024

"Por la cual se concede permiso remunerado a un servidor público de la Secretaría Distrital de Salud y hace un encargo de funciones"

EL DIRECTOR OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución 2149 del 03 de diciembre de 2021, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Salud, y

CONSIDERANDO

Que la Servidora Pública DIANA MARCELA WALTEROS ACERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52931298, quien desempeña el empleo denominado Subdirector Técnico Código 068, Grado 06, de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, de la Secretaría Distrital de Salud, solicitó permiso remunerado por el dia 02 de diciembre de 2024, con ocasión del día de la familia.

Que durante su ausencia solicita se encargue de las funciones del empleo denominado Subdirector Técnico Código 068, Grado 06, de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, al Servidor Público ELKIN DE JESUS OSORIO SALDARRIAGA, identificado con cédula de ciudadanía No 71620786, quien desempeña el empleo denominado Profesional Especializado Código 222, Grado 30, de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, de la Secretaría Distrital de Salud.

Que la solicitud de permiso, en señal de aceptación cuenta con el visto bueno del jefe inmediato, la Doctora María Belén Jaimes Sanabria.

Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 3 de la Ley 1857 de 2017 y la Circular Conjunta 036 de 2018, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se ha dispuesto la celebración del día de la familia, otorgando un día hábil para que cada servidor disponga de un espacio con su entorno familiar.

Que revisados los requisitos contemplados en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleados de la Secretaría Distrital de Salud, la Dirección de Gestión del Talento Humano, certifica que el Servidor Público ELKIN DE JESUS OSORIO SALDARRIAGA, cumple con los requisitos para asumir el encargo.

Que en mérito de lo expuesto,

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 590 de fecha 29-NOV-2024

"Por la cual se concede permiso remunerado a un servidor público de la Secretaría Distrital de Salud y hace un encargo de funciones"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado por el dia 02 de diciembre de 2024, a la Servidora Pública DIANA MARCELA WALTEROS ACERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52931298, quien desempeña el empleo denominado Subdirector Técnico Código 068, Grado 06, de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, de la Secretaría Distrital de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar de las funciones del empleo de Subdirector Técnico Código 068, Grado 06, de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, por el dia 02 de diciembre de 2024, al Servidor Público ELKIN DE JESUS OSORIO SALDARRIAGA, identificado con cédula de ciudadanía No 71620786, sin desvincularse de las funciones del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los Servidores Públicos DIANA MARCELA WALTEROS ACERO y ELKIN DE JESUS OSORIO SALDARRIAGA, el contenido de la presente Resolución, a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Salud.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

29-NOV-2024

Firmado digitalmente por Jóse Elias Guevara Fragozo

JOSÉ ELÍAS GUEVARA FRAGOZO
Director Operativo
Dirección de Gestión del Talento Humano

Copia: Hoja de Vida

Reviso: Diana Marcela Correa Cuartas
Elaboró: Hugo Solorzano Tautiva